



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 24 de Abril de 2009

Número 4.837

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.058.-** Convocatoria del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente, para la edición 2009 (Premio Encina).

**1.092.-** Exposición del padrón fiscal correspondiente al «Impuesto sobre Bienes Inmuebles», ejercicio 2009.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.059.-** Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Electrónico AO/MI.

**1.060.-** Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar de Archivo.

**1.062.-** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante Mecánico.

##### Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

**1.094.-** Anexos donde figuran los temarios que se han de aplicar para las plazas a las que se refiere el proceso de funcionarización en el ámbito del O.A.S.T., publicadas en el B.O.C.CE. 4835 de fecha 17 de abril de 2009 y con número de orden 995.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Capitanía Marítima de Ceuta

**1.079.-** Notificación a D. Ali Hanuar Mimund, en expediente 09/340/0018.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.063.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado n.º 72/09 S.

**1.064.-** Notificación a D. Juan Carlos Ríos Claro, relativa al nuevo presupuesto de ejecución subsidiaria en el edificio sito en Pasaje Matres n.º 3, declarado en ruina (expte. 63427/2006).

**1.065.-** Notificación a D. Manuel Rando Adame, relativa al expediente de ejecución subsidiaria para la demolición del inmueble sito en c/ Juan I de Portugal (expte. 24593/2007).

**1.066.-** Notificación a D.ª Elena Carrillo Jiménez y a D.ª Isabel Fimat Carrillo, en expediente de declaración de ruina inminente de los inmuebles sitos en c/ Ramón y Cajal n.ºs 18 y 20 (expte. 22762/2007).

**1.090.-** Notificación a D. Imán Aloumari y a D. Juan Alberto de los Santos García, relativa al expediente de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en c/ Jáudenes n.º 14 (expte. 8803/2008).

**1.091.-** Notificación a D.ª Naima Mohamed Mohamed, relativa a la concesión de licencia de funcionamiento (apertura o actividad), de venta menor de comestibles en el local sito en c/ Real n.º 40.

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.095.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

**1.096.-** Notificación a D. Mohamed El Hannach y a D. Hanae Blanco Mezquini, en expedientes E-243/08 y E-304/08, respectivamente.

**Instituto de Mayores Servicios Sociales  
Dirección Territorial de Ceuta**

**1.080.-** Notificación a D. Ricardo Bernal Carrasco, relativa al expediente 51/24/J/2009.

**1.081.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Himo Mohamed Amar, a D. Mohamed Abdeselam Tuil y a D.<sup>a</sup> Mina El Hazzar El Hazzar, en expedientes 51/015/J/2005, 51/084/J/1966 y 51/018/J/2009, respectivamente.

**Instituto Nacional de Gestión Sanitaria  
Dirección Territorial de Ceuta**

**1.097.-** Notificación a D. Uluma Tayssir Mouffak, relativa al expediente abierto sobre devolución de cantidades percibidas indebidamente y requerimiento de reincorporación a su puesto de trabajo.

**Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**1.069.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial de Ceuta**

**1.082.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

**1.084.-** Notificación a D. Santiago Valero Rodríguez y a D. Abdelkader Hamed Hammu, relativa a la anulación de propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo.

**1.085.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Inmaculada Luna Regueiro, relativa a la resolución por la que se aprueba la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

**1.086.-** Notificación a D. Pascual Conlonques Buchaib, a D. Mourad El Yassini Abdelkader y a D. Abdelkader El Brak, relativa a la propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

**1.087.-** Notificación a D. Said Dalouda, en expediente relativo a prestación por desempleo de nivel asistencial.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Almería**

**1.072.-** Notificación a D. Miguel Ángel Aarce Pindo, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Barcelona**

**1.074.-** Notificación a D. Mohamed Chorrib, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**1.078.-** Notificación a D. Mohamed Chorrib, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Cádiz**

**1.075.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rabea Ahmed Abderrahman, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**1.077.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rabea Ahmed Abderrhman, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Ceuta**

**1.067.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**1.093.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Córdoba**

**1.070.-** Notificación a Agreya S.L., relativa a deuda a la Seguridad Social.

**1.088.-** Notificación a Agreya S.L., relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Málaga**

**1.068.-** Notificación a Garajes e Inversiones, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**1.071.-** Notificación a D. Mustapha Argaz, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**1.073.-** Notificación a D. Mustapha Argaz, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Madrid**

**1.076.-** Notificación a D. Tahiri Husse El Kachachi, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**1.089.-** Notificación a D. Tahiri El Kachachi, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.083.-** Devolución de fianza a María Dolores Martínez Vara del Rey (Grupo Marva), por el suministro del stand promocional de la Ciudad, con motivo de la participación en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.058.**- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos por su resolución de tres de abril de dos mil nueve (03-04-2009), ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos tiene prevista la convocatoria del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente para el año 2009.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Pleno de la Asamblea de esta Ciudad en sesión celebrada el diecinueve de enero de dos mil (19-01-2000) regula el Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente (PREMIO ENCINA), que tiene por objeto impulsar la conciencia ambiental de las ciudadanos mediante el reconocimiento de la labor meritoria realizada por personas o entidades que han destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales en cuanto entorno físico y cultural.

La Base Sexta de dicha regulación establece que determinado el Tribunal mediante resolución del órgano competente, se indicará en la misma el plazo para presentación de solicitudes por parte de los ciudadanos y entidades interesadas en el premio. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La Base Quinta determina que el Premio se fallará por un Tribunal seleccionador integrado por un número de miembros no inferior a 3 ni superior a 5, presidido por el Consejero con responsabilidad en materia de medio ambiente que designará al resto, de entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del galardón, de forma que quede garantizado al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Tribunal.

La Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, tiene asignadas funciones por resolución del Presidente de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2.007).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se convoca el Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente para la edición 2009.

2.- La composición del Tribunal Seleccionador será:  
Presidente: Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.<sup>a</sup> Yolanda Bell Blanca.

Vocales:

Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo.

Sr. D. Ricardo Ugarte Pérez, Biólogo de OBIMASA.

Sr. D. José Luis Ruiz García, Biólogo de OBIMASA.

Secretaria, la de la Ciudad, D.<sup>a</sup> María Dolores Pastilla Gómez.

3.- Se abre el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes a contar desde el siguiente a partir de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

4.- Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 6 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.059.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de una plaza de Electrónico AO/MI, mediante el sistema de Concurso, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.789 de 7 de noviembre de 2008 y posterior rectificación de 14 de noviembre de 2008, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 9 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n.º 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada del DNI.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de una plaza de Electrónico AO/MI, mediante el sistema de Concurso, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.789 de 7 de noviembre de 2008 y posterior rectificación de 14 de noviembre de 2008:

DNI	Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	FINAL
45.080.820 - S	MUELA	AGUILERA	ALVARO	76,60

2.º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 9 de la convocatoria.

Ceuta, a 16 de abril de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.060.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Archivo, mediante el sistema de Concurso, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.789 de 7 de noviembre de 2008 y posterior rectificación de 14 de noviembre de 2008, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 9 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico,

Plaza de África, s/n.º 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Archivo, mediante el sistema de Concurso, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.789 de 7 de noviembre de 2008 y posterior rectificación de 14 de noviembre de 2008:

DNI	Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	FINAL
45.062.773 - Y	SÁNCHEZ	GÁLVEZ	ROSA	90,00
45.055.123 - D	BLASCO	PADILLA	ANDRES	65,90

2.º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 9 de la convocatoria.

Ceuta, a 16 de abril de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.062.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.754 de 8 de julio de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Ayudante Mecánico, de la escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficio, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2004. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el BOE n.º 229, de fecha 22 de septiembre de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

## PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Mecánico, escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficio, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2004, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

## ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
45.084.725 - X	CASTILLO	PRO	JOSE LUIS

## EXCLUIDOS

Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre	Causa
12514813	FTIA	ION	No cumplir con el requisito de la Base 3.ª

Ceuta, a 16 de abril de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.063.**- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado n.º 72/09-S, interpuesto por D. José Vázquez Ávila, contra la Consejería de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 20 de abril de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.064.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 9 de marzo de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 9.349, de fecha 3 de octubre de 2008, se acordó:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas al carecer de trascendencia jurídica que impidan el desarrollo de lo acordado.

2.- Ordenar, de conformidad con los datos obrantes en el Expediente y en relación al edificio sito en Pasaje Matres nº 3, la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares señaladas en el Informe Técnico n.º 1.439/06 y ordenadas por Decreto n.º 164, de fecha 10-01-07, consistentes en el desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje, fijándose como presupuesto para estas medidas cautelares 600,00 euros y 15 días como plazo de ejecución.

3.- Ordenar la ejecución subsidiaria de la demolición de la edificación señalada en el Informe Técnico arriba mencionado, cuyo presupuesto estimativo deberá fijarse por nuevo informe de los Servicios Técnicos y ejecutarse en el plazo que se determine.

4.- Notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.

5.- Advertir que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

De conformidad con el mismo, los Servicios Técnicos de esta Consejería han evacuado el informe n.º 117/09, de fecha 4 de febrero de 2009, relativo a: Actualización de presupuesto de demolición de edificio sito en Pasaje Matres, n.º 3, en el que, por las razones que en el mismo constan, se fija como presupuesto la cantidad de 30.000,00 euros (IPSI in-

cluido), y que comprende tanto la demolición como la redacción de la documentación técnica necesaria. Además se fija como plazos de ejecución el de 21 días para la redacción de los proyectos y 20 días para la ejecución de las obras, desde su autorización.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.-El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art. 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

TERCERO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que: Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, estableciendo también que en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.- El art. 84.1 de la LRJ-PAC, indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art. 84.2 de la citada norma

establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4.º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se notifica el nuevo presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante, que ascendería a 28.000,00 euros, y por la redacción de los Proyectos indicados 2.000,00 euros, conforme al informe técnico n.º 117/09, de 4 de febrero de 2009, citado en los Antecedentes de Hecho de esta resolución, cuya copia íntegra se acompaña. Se fijan como plazos de ejecución el de 21 días para la redacción de los proyectos y 20 días para la ejecución de las obras, desde su autorización.

Se concede un plazo de 10 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan Carlos Ríos Claro, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.065.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 6-04-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 29 de mayo de 2008 se ordena la demolición de lo que queda del inmueble sito en calle Juan I de Portugal, conforme a los informes técnicos 463/08 y 479/08. La citada demolición se valoró en 4.500,00 euros, siendo su plazo de ejecución de diez (10) días. Asimismo se apercibió de ejecución subsidiaria.- Los Servicios Técnicos con fecha 2 de abril, emiten informe (n.º 356/09) en el que constatan que la demolición no se ha llevado a efecto, por lo que proponen la continuación de la tramitación del expediente de forma subsidiaria.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que: Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 84.2 LRJ-PAC, establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El art. 96.3 LRJ-PAC, dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la demolición de inmueble sito en calle Juan I de Portugal, cuyo presupuesto asciende a 4.500,00 euros, siendo su plazo de ejecución de diez (10) días.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Manuel Rando Adame, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 16 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.066.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 06-04-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 21 de marzo de 2007 se declaró el estado de ruina inminente de inmuebles sitos en calle Ramón y Cajal, números 18 y 20.- La Policía Local con fecha 1 de abril de los corrientes, comunica que los anteriores inmuebles están desalojados y los techos demolidos.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 2 de abril de 2009 emiten informe n.º 353/09, en el que constatan que la demolición de se ha ejecutado en parte, esto es, sólo se han demolido los techos, dejando todos los cerramientos y divisiones interiores, presentando un estado muy deficiente. Por todo lo anterior consideran necesario la demolición total de los inmuebles, cerrando después el solar con bloques de hormigón. A efectos de ejecución forzosa valoran los trabajos en 12.000,00 euros, siendo su plazo de ejecución de quince (15) días.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina, ordenándose su demolición.- En el caso que nos ocupa, los inmuebles fueron declarados en ruina inminente (21-03-07), faltando por tanto, la demolición de los mismos. Si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse (art. 24.3 RDU).- El artículo 140.2 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 14 de agosto de 1.996 (ORDU), establece que la declaración positiva de ruina constituye al propietario en la obligación de demoler el inmueble en el plazo que se señale.- El artículo 3.4.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Ceuta (en adelante NN.UU.), dispone que todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad.- El apartado 1 del anterior precepto, establece que todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas. Así el artículo 9.11.24 NN.UU. en su apartado 1 dispone que: Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.- Por su parte el apartado 2 del art. 3.4.7 NN.UU, en cuanto a la limpieza y salubridad, dispone que “el solar deberá estar permanentemente limpio. Desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea o cultivada. Sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsi-

diaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que: Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se ordena a la propiedad de los inmuebles sitos en calle Ramón y Cajal, números 18 y 20 declarados en ruina inminente (21-03-08), para que en el plazo de 15 días, proceda a su demolición, debiendo proceder al cerramiento del solar resultante conforme a lo dispuesto en las normas urbanísticas, apercibiéndose de ejecución forzosa en caso contrario.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Elena Carrillo Jiménez y a D.ª Isabel Fimat Carrillo, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**1.067.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 17 de abril de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	51100353768 HUFAMA CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002	CEUTA	02	51	2009	010009278	0908 0908	252,9
0111	10	51100355788 MADERAS DE CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJA	51003	CEUTA	02	51	2009	010009379	0908 0908	910,7
0111	10	51100395396 VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002	CEUTA	02	51	2009	010027971	1206 1206	888,6
0111	10	51100395396 VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002	CEUTA	02	51	2009	010028072	1106 1106	888,6
0111	10	51100395396 VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002	CEUTA	02	51	2009	010028173	1006 1006	888,6
0111	10	51100395396 VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002	CEUTA	02	51	2009	010028375	0906 0906	888,6
0111	10	51100395396 VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002	CEUTA	02	51	2009	010028476	0806 0806	236,9
0111	10	51100418537 MADERAS DE CEUTA, S.L.	CL POLIGONO INDUSTRI	51003	CEUTA	02	51	2009	010010995	0908 0908	3.200,3
0111	10	51100459054 MOHAMED HAMADI HAMIDO	AV TTE.GRAL. MUSLERA	51002	CEUTA	03	51	2008	010626261	1107 1107	93,0
0111	10	51100459054 MOHAMED HAMADI HAMIDO	AV TTE.GRAL. MUSLERA	51002	CEUTA	03	51	2008	010651826	1207 1207	93,0
0111	10	51100471380 RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAJAL 12	51002	CEUTA	02	51	2009	010012110	0908 0908	966,7
0111	10	51100500682 INMOB. Y CORRED. SEGUROS	CL DELGADO SERRANO 4	51001	CEUTA	02	51	2009	010013019	0908 0908	1.222,8
0111	10	51100556054 MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001	CEUTA	02	51	2009	010014837	0908 0908	239,2
0111	10	51100715803 CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL LLANO DE LAS DAMA	51002	CEUTA	02	51	2008	010649503	0808 0808	1.109,4
0121	07	510000475090 MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001	CEUTA	02	51	2009	010002814	0908 0908	978,2

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	081124947563 KASSEMOLLI --- FATIMA	BD MIRAMAR BAJO 4	51002	CEUTA	03	51	2008	010579882	0908 0908	293,2
0521	07	111054976866 SERRAN PAGAN GINES	AV SANCHEZ PRADOS 5	51001	CEUTA	03	51	2008	010580589	0908 0908	308,3
0521	07	151031440962 VARELA ORDOÑEZ JOSE IVAN	BD ZURRON CALLE SOL	51002	CEUTA	03	51	2008	010521581	0808 0808	293,2
0521	07	280395438779 MACIAS PEREZ JUAN IGNACI	CL SARGENTO CORIAT (	51001	CEUTA	03	51	2008	010581401	0908 0908	293,2
0521	07	281151018508 EL MORABIT --- ABDELMALE	AV REYES CATOLICOS 2	51002	CEUTA	03	51	2008	010581603	0908 0908	308,3
0521	07	290077481044 BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002	CEUTA	03	51	2008	010582007	0908 0908	293,2
0521	07	291014848171 MARCELO GUTIERREZ ANTONI	CL PADILLA ,ED.CEUTA	51001	CEUTA	03	51	2008	010582411	0908 0908	313,3
0521	07	291035421265 TAVERA --- SEBASTIEN	CL JAUDENES 4	51001	CEUTA	03	51	2008	010582613	0908 0908	358,8
0521	07	391001396127 EL HAJGUER --- OMAR	CL POYUELO DOMENET 3	51002	CEUTA	03	51	2008	010583320	0908 0908	293,2
0521	07	510002641729 BERMUDEZ RACERO PEDRO	CL BERMUDO SORIANO	51002	CEUTA	03	51	2008	010589279	0908 0908	293,2
0521	07	510003005376 MOLINA PARRA NICOLAS	ZZ PLAYA DE BENITEZ	51003	CEUTA	03	51	2008	010589582	0908 0908	293,2
0521	07	510003112480 COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001	CEUTA	03	51	2008	010589683	0908 0908	330,4
0521	07	510004016806 AHMED ABDESELAM SUSANA	AV AFRICA_EDIF. PRES	51002	CEUTA	03	51	2008	010590996	0908 0908	293,2
0521	07	510004089554 AMAR HAMU YAMAL	AV AFRICA EDIFICIO P	51002	CEUTA	03	51	2008	010591101	0908 0908	293,2
0521	07	510004169982 MOHAMED ALI LAARBI	PJ PILAR 7	51002	CEUTA	03	51	2008	010591505	0908 0908	293,2
0521	07	510004351151 CASTILLO ARROYO VICTORIA	BD PARQUES DE CEUTA	51002	CEUTA	03	51	2008	010597161	0908 0908	293,2
0521	07	510004883843 MOHAMED AHMED ABDELMALIK	CL MERCADO CENTR. AB	51001	CEUTA	03	51	2008	010599585	0908 0908	293,2
0521	07	510004993775 GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL AVD.LISBOA 55	51002	CEUTA	03	51	2008	010600090	0908 0908	293,2
0521	07	510005078348 GABAY BENASAYAG ABRAHAM	CL RAFAEL GIBERT 20	51001	CEUTA	03	51	2008	010600292	0908 0908	293,2
0521	07	510005212431 SAINZ PEREZ ANTONIO ENRI	CL LIBERTAD SAN DANI	51002	CEUTA	03	51	2008	010601407	0908 0908	293,2
0521	07	510005316808 ARQUES SALAS MARIA CARM	CL BERMUDO SORIANO	51002	CEUTA	03	51	2008	010601710	0908 0908	308,3
0521	07	510005372277 MOHAMED ABDESELAM NADIA	CL EDIFICIO CEUTA CE	51002	CEUTA	03	51	2008	010292825	0308 0308	293,2
0521	07	511000010443 MOLINA CASTILLO MARIA AF	AV AFRICA RESID. DON	51002	CEUTA	03	51	2008	010602316	0908 0908	293,2
0521	07	511000151495 MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003	CEUTA	03	51	2008	010603023	0908 0908	293,2

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	511001435939 AL LAL AHMED MERIEM	BD JUAN CARLOS I	51002	CEUTA	03	51	2008	010607366	0908 0908	293,2
0521	07	511001747046 MOHAMED ABDERRAHAMAN KAR	CL NICARAGUA	51002	CEUTA	03	51	2008	010608780	0908 0908	293,2
0521	07	511002350567 QUAMQUAM --- HANAN	PJ ANAYA 14	51002	CEUTA	03	51	2008	010611006	0908 0908	293,2
0521	07	511002444335 HAJJI --- KHADIJA	CL PEDRO DE MENESES	51001	CEUTA	03	51	2008	010611309	0908 0908	293,2
0521	07	511003060788 LEKHCHINE --- RACHID	BD BERMUDO SORIANO 4	51002	CEUTA	03	51	2008	010613834	0908 0908	293,2
0521	07	511003240846 ABDELAZIZ MOHAMED HANAA	CR PANTANO CHALET BE	51002	CEUTA	03	51	2008	010545732	0708 0708	293,2
0521	07	511003240846 ABDELAZIZ MOHAMED HANAA	CR PANTANO CHALET BE	51002	CEUTA	03	51	2008	010545833	0808 0808	293,2

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	151015045740 PEREIRA RODRIGUES JOSE M	AV LISBOA LOS ROBLES	51002	CEUTA	03	51	2008	010615147	0808 0808	96,5

## REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10	51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2009 010005137 0908 0908	1.111,0
0811 10	51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2009 010007965 0908 0908	929,8

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10	51100411968	TAIEB RKAINA ACHRAF	CL JAUDENES 15	51001 CEUTA	03 51 2008 010576448 0808 0808	185,6
1211 10	51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2008 010576852 0808 0808	185,6
1211 10	51100673363	PARRA RODRIGUEZ RAFAEL P	CL CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2008 010578165 0808 0808	185,6
1211 10	51100675383	SANCHEZ SALAS RAFAEL	CL ECHEGARAY 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010578266 0808 0808	185,6
1221 07	511003161428	SOFRI --- INSAF	AV ESPAÑA EDIF. ARA	51002 CEUTA	03 51 2008 010576044 0808 0808	185,6

### Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

**1.068.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2.66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Málaga, a 7 de abril de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

## RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 29110946246	GARAJESE INVERSIONES DEL	AVDA. VIRGEN AFRICA, ED	51001 CEUTA	02 29 2009 010775812	0207 0207	6,29

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**1.069.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 03-04-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041737326	BENMANI, ABDELAZIZ	X3243403N	BERJA	01.09.2008	90,00		RD 2822/98	030.2		
510041740696	EL YAAKOUBI, RACHID	X2216417E	ESPARREGUERA	20.10.2008	60,00		RDL 339/90	071.1A		
510041726742	EL MELLALI, M HAMED	X1449855G	TERRASSA	02.02.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041735937	ESSANHAJI, KASSEM	X1081344E	ALGECIRAS	23.01.2009			RD 1428/03	090.1		(I)
510041676430	NASRI, ABDENOUR	X3348111R	ALGECIRAS	11.11.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041674973	ALVAREZ CASTRO, YOLANDA	45080448	ALGECIRAS	04.10.2008			RD 1428/03	094.2		(I)
510041739591	HAMED HASSAN, ZOHRA	45080995	ALGECIRAS	11.01.2009	60,00		RD 1428/03	009.1		
510041648020	ATTAHAR, ABDELRAHIN	NO CONSTA	CEUTA	27.08.2008.	300,00	1	RD 1428/03	087.1		
510041763672	EL KHAMLICH, EL ALAMI	X1123702Z	CEUTA	07.02.2009	70,00		RD 1428/03	090.1		
510041767483	AL JUAIDI, ADEL	X9516007X	CEUTA	11.02.2009			RD 1428/03	094.2		(I)
510041656351	GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN	45059216	CEUTA	08.09.2008			RD 1428/03	094.2		(I)
510041770858	HAMADI MOHAMED, HAMED	45066350	CEUTA	20.01.2009			RD 1428/03	091.2		(I)
510041771796	KASSEN MOHAMED, MOHAMED	45086748	CEUTA	15.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041745803	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	45088654	CEUTA	22.12.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041781443	HOSSAIN MOHAMED, AHMED	45092786	CEUTA	03.02.2009			RD 1428/03	084.1		(I)
510041766764	AOMAR BUCHMAA, HICHAN	45093493	CEUTA	28.12.2008			RD 1428/03	018.2		(I)
510041474546	HASSAN DRIS, NACIJA	45093769	CEUTA	22.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
519041702230	AHMED ABDERRAHAMAN, AMAN	45097606	CEUTA	10.11.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		
510041670724	HAMED MOHAMED, MOHAMED	45098196	CEUTA	16.11.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041680031	MOHAMED MEKI, YUSEF	45098444	CEUTA	07.12.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041680043	MOHAMED MEKI, YUSEF	45098444	CEUTA	07.12.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		
510041738331	ABDERRAHIN MABSOUT, HAFSA	45100377	CEUTA	07.02.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
510041769236	SAID SLIMAN, MOUBARIK	45102772	CEUTA	26.12.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041770482	MOHAMED MOHAMED, NHOFAL	45103970	CEUTA	30.12.2008			RD 1428/03	090.1		(I)
510041763660	AL LAL AHMED, YUSEF	45109620	CEUTA	29.01.2009			RD 1428/03	003.1		(I)
510041733163	EL BAKKOURI EL ALAMI, M.	X0723335P	S BARTOLOME							
			TIRAJANA	27.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041743260	EL KHAYARY, SAID	X6405696N	BANYOLES	22.12.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041733310	AKIL LAARBI, KHALID	45107487	MALAGA	20.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041767550	ASSANE, DIOP	X5447363C	NERJA	27.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 03-04-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041768270	ELMHAMDI, MUSTAPHA	X1851538S	ALMERIA	20.12.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041747836	MONTANER BASTIDA, VALENTIN	35006658	BARCELONA	11.10.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041764317	ABKERI, MOHAMED	X4671851E	GRANOLLERS	11.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041728623	EL GHALIBI, ABDELOUAHID	X4037297S	S COLOMA GRAMENET	04.09.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041635517	ESTIBADORA DEL ESTRECHO S	B11543220	ALGECIRAS	20.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041695058	AFOURID, RACHID	X3290929C	ALGECIRAS	18.06.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041766806	MATEOS CAMACHO, AMARO	31852646	ALGECIRAS	29.12.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041745232	YERA ZAMBRANA, ROCIO	75880218	ALGECIRAS	13.11.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041694900	GONZALEZ GUERRERO, ANDRES J	75882598	ALGECIRAS	04.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041670104	EUROAFRICANA CEUTI DE COMER	B11965167	CEUTA	08.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041666150	MOVIMIENTOS EXCAVACIONES A	B51011039	CEUTA	07.03.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041712858	AHMED, BACUNI	NOCONSTA	CEUTA	19.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041735664	ABDESELAM MOHAMED CHAIRE, F	X3101612Q	CEUTA	05.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041156032	OULAD HADJADOUR, RIDOUAN	X6444831R	CEUTA	06.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041710710	ELGATIBI, MOHAMED	X8015957C	CEUTA	10.06.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041771693	LAGRIH, MOHAMED	X9688493L	CEUTA	16.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041646382	VALLEJOS RODRIGUEZ, JOSELU	24286503	CEUTA	22.04.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041742206	LLANO JIMENEZ, ANTONIO LUIS	45051124	CEUTA	19.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041745761	ABSELAM MOHAMED, MOHAMED	45061526	CEUTA	21.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041736851	MOHAMED AHMED, MALIKA	45064515	CEUTA	20.09.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
510041732985	ABDELKADER AHMED, LAILA	45077273	CEUTA	20.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041748944	ESPINOSA LOBATO, JUAN CARLO	45077762	CEUTA	21.01.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
510041670931	OMAR FEDAL, KARIM	45079113	CEUTA	24.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041638920	MUSTAFA LAYACHI, ADEL	45080376	CEUTA	18.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041476087	MUSTAFA MOHAMED, HANUAR	45081036	CEUTA	04.02.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041676660	AMAR MOHAMED, ABSELAM	45083178	CEUTA	22.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041656190	AHMED AHMED, MALIKA	45083557	CEUTA	10.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041748737	MUSTAFA AHMED MOHAMED, M.	45084088	CEUTA	18.12.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041460031	LAHASSEN MOHAMED, AHMED	45084559	CEUTA	24.04.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
510041676556	LACHMI MOHAMED, HICHAM	45085734	CEUTA	11.05.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041670311	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	45087552	CEUTA	16.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041644853	LAARBI ABDEL LAH, MOHAMED	45088893	CEUTA	18.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041675527	LAARBI ABDEL LAH, MOHAMED	45088893	CEUTA	19.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041673488	HAMED MOHAMED, MOHAMED YALA	45089306	CEUTA	27.05.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041768955	MOHAMED ABDESELAM, SAMIR	45092180	CEUTA	19.12.2008	60,00		RD 1428/0	009.1		(a)
510041448110	MOHAMED ABDESELAM, NABIL	45093017	CEUTA	18.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041651810	BUCHAIB MOHAMED, MOHAMED T.	45093541	CEUTA	22.04.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041474054	HAMIDO AMAR, MOHAMED SAID	45093599	CEUTA	10.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041687797	MESAUD LAARBI, REDUAN	45095086	CEUTA	05.09.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041747988	ESPINOSA DEL MORAL, JESUS D	45095371	CEUTA	21.10.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041676416	MOHAMED SALAH, TAREK	45097775	CEUTA	15.04.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041644397	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45098788	CEUTA	13.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041633016	BGHIL ABDESELAN, YUSEF	45099020	CEUTA	10.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041646618	TIRADO ERRADI, JESUS	45099812	CEUTA	12.06.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041744690	HIDALGO FERNANDEZ, JESSICA	45101318	CEUTA	14.01.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041652187	MOHAMED AHMED, JALID	45101531	CEUTA	11.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041642844	MOHAMED AHMED, JALID	45101531	CEUTA	22.05.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041672939	MOHAMED ABDERRAZAK, MOHAMED	45107248	CEUTA	18.04.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041434135	MOHAMED MOHAMED, EKRAM	45108896	CEUTA	04.10.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041652333	ABDESELAM ABDESELAM, MOHAD	45109089	CEUTA	29.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041675096	ABDESELAM ABDESELAM, MOHAD	45109089	CEUTA	12.04.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041644622	ABDESELAM ABDESELAM, MOHAD	45109089	CEUTA	12.04.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041676088	ABDESELAM AHMED, MOHAMED Z.	45110076	CEUTA	27.04.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041425985	RIVAS ARREBOLA, CRISTIAN	45115548	CEUTA	17.04.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041676283	ENFEDAL BOUMIAOUI, BADER	45118110	CEUTA	24.04.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041747903	CHAIKH, RABET M	45121979	CEUTA	21.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041722256	ONRKILI, FOUAD	X2517155N	PEÑISCOLA	19.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041728696	ROUSAFI, HICHAM	X4069672Y	MADRID	23.09.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041674559	MESAUD AHMED, YHASIN	50217658	MADRID	12.08.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041710497	JIMENEZ MORALES, JUAN ANTON	33373326	ALHAURINDE LA TORRE	09.06.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041737545	EL ASSLAOUI, EL HOUCIN	X4134010J	ESTEPONA	31.12.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041734660	BEN SAID, JAMAL	X6765662M	MALAGA	14.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041734751	HAMMAD, BENAÏSSA	X6443633E	SALARES	26.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041691673	FEKKAK, ABDELUAHED	X1339273Y	VALLADOLISES Y LO	14.04.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
510041727758	FATHALLAH, RADOUANE	X2161054C	XINZODELIMIA	19.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041768554	LKASBI, ABDELLATIF	X5003442E	DUEÑAS	31.12.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
510041764810	JOULANE, JILALI	X1235414S	SALDAÑA	26.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041768323	HAOUL, SAID	X7430917P	SEVILLA	09.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

### Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba

**1.070.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación

es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Córdoba, a 17 de abril de 2009.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Muñoz Molina.

#### RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0613 10 14103096647	AGREYRA, S.L.	PZREYES GALERÍA.COM	51001 CEUTA	03 14 2008 021838555	0608 0608	768,0

### Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

**1.071.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Málaga, a 17 de abril de 2009.-LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

## RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521	07 291064734261	ARGAS-MUSTAPHA	CR MONTEHACHOURL	51005 CEUTA	03 29 2008 031688528	0808 0808	274,3

### Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

**1.072.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Almería, a 17 de abril de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

## RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0611 07 041037411902	ARCEPINDOMIGUEL ANGEL	PO ALCALDESANCHEZP	51001 CEUTA	03 04 2008 026542400	0608 0608	67,6

### Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

**1.073.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Málaga, a 17 de abril de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

#### RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521	07 291064734261	ARGAS-MUSTAPHA	CRMONTÉHACHOUR.L	51005CEUTA	03 29 2008 029532296	0708 0708	274,3

### Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

**1.074.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Barcelona, a 17 de abril de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Mercedes Luesma Sáez.

#### RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg	T/Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521	07 081052172507	CHORRIB-MOHAMED	BDLOSROSALES	51002CEUTA	03 08 2008 072235604	0908 0908	293,2

### Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

**1.075.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Cádiz, a 17 de abril de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

## RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10 11105935275	AHMEDABDERRAHMANRABEA	CLMENÉNDEZ PELAYO, 3	51002 CEUTA	03 11 2008 022880490	06080608	2.624,4

### Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid

**1.076.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Madrid, a 17 de abril de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Adelina García Soler.

## RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521	07 280435305981	ELKACHACHITAHIRIHUSSE	CLGARCÍA, 3	51001 CEUTA	03 28 2008 077411664	0808 0808	293,2

### Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

**1.077.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Cádiz, a 17 de abril de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

#### RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.T./Identif.	Raz.Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 11105935275	AHMEDABDERRAHMANRABEA	CL.MENÉNDEZPELAYO,3	51002CEUTA	03 11 2008 024200906	0708 0708	2.722,3

### Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

**1.078.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán

exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Barcelona, a 17 de abril de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Mercedes Luesma Sáez.

#### RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521 07 081052172507	CHORRIB-MOHAMED	BDLOSROSALES	51002CEUTA	03 08 2008 065551492	0808 0808	293,2

### Capitanía Marítima de Ceuta

**1.079.**- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0018.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. ALI HANUAR MIMUND.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Propuesta de Resolución

Fecha de acto: 05/04/2009.

Ceuta, a 14 de abril de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.080.**- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/24/J/2009	BERNAL CARRASCO, Ricardo

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 7 de abril de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.081.**- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/015/J/2005	MOHAMED AMAR, Himo
51/084/J/1996	ABDESELAM TUIL, Mohamed
51/018/J/2009	EL HAZZAR EL HAZZAR, Mina

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 7 de abril de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**1.082.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
45108818	AHMED AHMED MOHAMED
45077261	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED
45096421	MAIMON DRIS HAMADI
45077335	MANUEL CORZO MUÑOZ
45100153	MERCEDES HERNÁNDEZ PÉREZ

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47 número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47 número 3 de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal, tuviera reconocidos.

El artículo 48 número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudad de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 16 de abril de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: José A. Román Medina.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.083.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Adjudicatario: MARÍA DOLORES MARTÍNEZ VARA DEL REY, S. A. (GRUPO MARVA).

- Obra, Servicio, Suministro: Suministro: STAND PROMOCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL AGUA Y DESARROLLO SOSTENIBLE QUE SE CELEBRÓ EN ZARAGOZA DESDE EL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 16 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**1.084.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra D. SANTIAGO VALERO RODRÍGUEZ, con DNI 72994778 y D. ABDELKADER HAMED HAMMU, con DNI 45087917, anulación de la propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

El número 4, del artículo 46 de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del SPEE, resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, dejando sin efecto la mencionada propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la Prestación por Desempleo, en igual circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de

su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 16 de abril de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: José A. Román Medina.

**1.085.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D.ª INMACULADA LUNA REGUEIRO, con DNI 45095377, resolución por la que se aprueba la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 46.4.º de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y de más de general aplicación, ha resuelto aprobar su solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE número 86, de 11 de abril).

Ceuta, 16 de abril de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: José A. Román Medina.

**1.086.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra D. PASCUAL CONLONQUES BUCHAIB, con DNI 40449327, D. MOURAD EL YASSINI ABDELKADER, con DNI 43212396 y D. ABDELKADER EL BRAK, con NIE X1436526 propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a).1º del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, (leva aparejada, según el artículo 47.a).1º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R. D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 16 de abril de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: José A. Román Medina.

**1.087.-** Practicada la notificación de la resolución en expediente relativo a prestación por desempleo de nivel asistencial a D. Said Dalouda con número NIE X2879295, y no pudiendo ser llevada a cabo satisfactoriamente, al ignorarse su paradero, esta Dirección Provincial en uso de sus atribuciones ACUERDA la publicación de la misma resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a

que se refiere el punto 7 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, 16 de abril de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: José A. Román Medina.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba**

**1.088.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Córdoba, a 17 de abril de 2009.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Muñoz Molina.

#### RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Reg.	T/Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0613	10 14103096647	AGREYRA, S.L.	PZREYES GALERÍA COM	51001 CEUTA	03 14 2008 023089653	0708 0708	376,5

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid**

**1.089.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Madrid, a 17 de abril de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Adelina García Soler.

#### RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg.	T/Identif.	Raz.Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521	07280435305981	ELKACHACHITAHIRIHUSSE	CLGARCÍA,3	51001 CEUTA	03282008077411664	08080808	293,2

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.090.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2-04-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución del Consejero de Fomento de fecha 1 de octubre de 2008 se declara el estado de ruina técnica y económica de inmueble sito calle Jáudenes n.º 14 (Finca Registral 280; referencia catastral 1241302).- En la anterior resolución, se ordenaba a los propietarios del anterior inmueble, la obligación de aportar, en el plazo de 20 días proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud para la ejecución de las obras, para su aprobación por parte de la Ciudad, así como la necesidad de comunicar la designación de dirección facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud de las obras, apercibiéndose en otro caso de ejecución subsidiaria. Transcurrido el plazo anterior, no consta que dicho proyecto haya sido presentado.- Los Servicios Técnicos de la Consejería en informe de fecha 1 de abril de 2009 (n.º 335/09) presupuestan la redacción del anterior proyecto así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en 1.800,00 E.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus

órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1.b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 2º. El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la redacción de proyecto de demolición de inmueble sito en calle Jáudenes n.º 14 (Finca Registral 280; referencia catastral 1241302).

2º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días."

Atendida que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Imán Aloumari y a D. Juan Alberto de los Santos García, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 21 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firmas, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.091.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 23 de Febrero de 2009 dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D.ª Naima Mohamed Mohamed, solicita licencia de funcionamiento (apertura o actividad) de Venta menor de comestibles en C/Real n.º 40, Edificio Florencia, local n.º 5. Constan en el expediente los informes preceptivos de la Oficina de Urbanismo Municipal, de la Consejería de Sanidad y Consumo y Servicios de Extinción de Incendios, favorables al ejercicio de tal actividad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 37.2 OMDU regula la documentación necesaria para acceder a la licencia de utilización (apertura según terminología tradicional). El art. 21.1.11 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de fundaciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 21 de Junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Conceder a D.ª Naima Mohamed Mohamed, licencia de funcionamiento (apertura o actividad) de Venta menor de comestibles en C/Real n.º 40, Edificio Florencia, local n.º 5.

2.- Comunicar al interesado que esta licencia queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en el Título IV de la Ordenanza de Limpieza respecto de envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales y en la Ordenanza relativa a la emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.

3.- Esta licencia se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dña. Naima Mohamed Mohamed.

Ceuta, a 14 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.092.-** Que el padrón fiscal correspondiente al "Impuesto sobre Bienes Inmuebles" correspondiente al ejercicio 2009, es objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (Consejería de Hacienda) Calle Padilla n.º 3 - 1.ª Planta - Edificio Ceuta - Center

#### ANUNCIO DE COBRANZA:

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días 1.º de mayo al 30 de junio de 2009.

#### MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, el pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo y en la forma que se determine reglamentariamente.

#### LUGAR DE PAGO:

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (Glorieta Teniente Reinoso-Edificio Ceuta-Center), en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

#### RECURSOS:

Contra la exposición pública del padrón podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos correspondientes a dicho período, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, a 13 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto Presidencia 01-04-2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**1.093.-** El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos

responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11 92).

Ceuta, a 20 de abril de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	1051100592935	BEGAMISO, S. A.	CL ALFÉREZ BAYTON, 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010626968	1107 1107	108,8
0111	1051100592935	BEGAMISO, S. A.	CL ALFÉREZ BAYTON, 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010652533	1207 1207	108,8
0111	1051100668616	MOHAMED ABDELKADE MOHAME	CL MARINA ESPAÑOLA, 2	51001 CEUTA	02 51 2009 010019786	0908 0908	966,7

#### RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07030083317475	BORONAT SECO JOSÉ LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2008 010578771	0908 0908	260,8
0521	07151031440962	VARELA ORDÓÑEZ JOSÉ IVÁN	BD ZURRON CALLE SOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010580993	0908 0908	293,2
0521	07290074435648	AHUMADA PASCUAL M. SAGRAR	CL GALEA 8	51001 CEUTA	03 51 2008 010581906	0908 0908	311,1
0521	07291044473284	BEL MEHDI --- DRISS	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010582714	0908 0908	293,2
0521	07411074049802	RODRÍGUEZ MOHAMED MARÍA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010583522	0908 0908	293,2
0521	07510003167145	MALDONADO SÁNCHEZ ROSARI	CL TTE. ARRABAL 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010589784	0908 0908	308,3
0521	07510004509078	MOHAMED HACHAMELAY HAME	BO BENZU 16	51004 CEUTA	03 51 2008 010597868	0908 0908	293,2
0521	07510004966190	HAMED HOSAIN JALID	ZZ CARRETERA DELSER	51003 CEUTA	03 51 2008 010599888	0908 0908	293,2
0521	07510005106135	ROVIRA CERVANTES JUAN	CL REAL 102	51001 CEUTA	03 51 2008 010600393	0908 0908	293,2
0521	07511000881827	MORENO BARBA MARÍA ISABE	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010605649	0908 0908	293,2
0521	07511002334201	ABSELAM CHAIRI YASIN	PG AVDA. VIRGEN DE A	51002 CEUTA	03 51 2008 010610905	0908 0908	293,2

#### RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	1051100143196	MENDOZA RUIZ ANA ISABEL	ZZ APARTADO DE CORREO	51001 CEUTA	03 51 2008 010576145	0808 0808	185,6
1211	1051100490174	CAÑADEVANTE PÉREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2008 010576650	0808 0808	185,6
1211	1051100629109	JARAUTA CASAS ANDRÉS	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2008 010577357	0808 0808	185,6
1211	1051100634260	ARNÁIZ GONZÁLEZ MIGUEL A	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2008 010577458	0808 0808	185,6

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

**1.094.- ANEXOS DONDE FIGURAN LOS TEMARIOS QUE SE HAN DE APLICAR PARA CADA UNA DE LAS PLAZAS A LAS QUE SE REFIERE EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA. BASES PUBLICADAS EN EL B.O.C.CE. NÚM. 4.835, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2009:**

#### ANEXO N.º 1

#### TEMARIO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Ceuta: organización institucional de la Ciudad de Ceuta, competencias y régimen económico y financiero.

Tema 4. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 5. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 6. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 9. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 10. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 11. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 12. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 13. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El modelo de agencias.

Tema 14. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 15. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 17. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 18. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 20. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 21. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 22. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 23. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 24. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites, órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 25. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 26. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 27. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 28. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas, Clases de expedientes de contratación, La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación.

Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 29. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 30. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 31. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y, derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 32. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 33. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 34. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.

Tema 35. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 36. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 37. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 38. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 39. La Planificación de la gestión pública. La Planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 40. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 41. La Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 42. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 43. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 44. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 45. La organización municipal. Los municipios de régimen común, órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local, órganos complementarios:

Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 46. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 47. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y

legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 48. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 49. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 50. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 51. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 52. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 53. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 54. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y Cuotas de urbanización, Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 55. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 56. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 57. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 58. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 59. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 60. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 61. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 62. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 63. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 64. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 65. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 66. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 67. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 68. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 69. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 70. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 71. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 72. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 73. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 74. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 75. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 76. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 77. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 78. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 79. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 80. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 81. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 82. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 83. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 84. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social, Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 85. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 86. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 87. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 88. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad anónima. El concurso. Procedimiento y efectos de la declaración de concurso.

Tema 89. Títulos valores. La letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 90. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

Tema 91. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 92. El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación: Antecedentes Legislativos, Hecho imponible. Base imponible. Tipos de gravamen.

Tema 93. Exenciones en el ámbito del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Sujeto pasivo. Regímenes especiales. Gravámenes complementarios.

## ANEXO N.º 2

## TEMARIO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Ceuta: organización institucional de la Ciudad de Ceuta, competencias y régimen económico y financiero.

Tema 4. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 5. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 6. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios, órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 8. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 9. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El modelo de agencias.

Tema 10. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 11. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 12. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria, Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 13. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas, Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de

los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 15. La invalidez del acto administrativo, Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 16. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 17. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 18. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 19. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites, órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 20. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 21. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 22. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 23. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 24. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 25. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 26. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 27. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 28. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 29. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 30. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 31. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 32. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 33. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 34. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 35. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 36. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 37. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 38. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 39. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 40. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 41. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 42. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 43. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 44. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 45. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 46. El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación: Antecedentes Legislativos. Hecho imponible. Base imponible. Tipos de gravamen.

Tema 47. Exenciones en el ámbito del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Sujeto pasivo. Regímenes especiales. Gravámenes complementarios.

### ANEXO N.º 3

#### TEMARIO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Ceuta: organización institucional de la Ciudad de Ceuta, competencias y régimen económico y financiero.

Tema 5. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 6. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios, órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 9. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 10. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 11. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 12. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad, La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 14. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 15. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 16. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventarlo. Los montes vecinales en mano común.

Tema 17. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 18. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 19. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 20. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 21. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 22. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 23. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 24. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 25. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 26. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 27. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 28. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 29. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 30. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 31. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 32. El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación: Antecedentes Legislativos. Hecho imponible. Base imponible. Tipos de gravamen.

Tema 33. Exenciones en el ámbito del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Sujeto pasivo. Regímenes especiales. Gravámenes complementarios.

#### ANEXO N.º 4

#### TEMARIO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE SUBALTERNO

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Ceuta: organización institucional de la Ciudad de Ceuta, competencias y régimen económico y financiero.

Tema 4. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 5. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 8. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 9. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 10. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bando.

Tema 11. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Ceuta, 20 de abril de 2009.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, P.D.F. (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- LA SECRETARÍA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563, de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.095.-** D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARÍA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTADE INFRAC.	EXpte.	SANCIÓN
RAFAEL BÁEZRUZ	34467/08	S-49/08	626,00
MARÍA JOSÉ GUERREROMENA EMPRESA	37501/08 ACTADE INFRAC.	S-601/08 EXpte.	626,00 SANCIÓN
FCO. JAVIER CONTRERASTAPIA	38511/08	S-65/08	626,00
AUTMAN MAIMON AHMED	31336/08	E-245/08	6.001,00
ANTONIO JIMENA JIMENA	37295/08	E-276/08	40,00
ERHIMO MOHAMED MUSA	43056/08	E-301/08	12.067,38

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 15 de abril de 2009.

**1.096.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTADE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED EL HANNACH	32447/08	E-243/08	24.040,00
HANAEBLANCOMEZQUINI	43460/08	E-304/08	12.002,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 17 de abril de 2009.

### Instituto Nacional de Gestión Sanitaria Dirección Territorial de Ceuta

**1.097.-** Notificación a D. ULUMA TAYSSIR MOUFFAK relativa a trámite de Audiencia otorgado por la Gerencia única de Área del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por expediente abierto sobre devolución de cantidades percibidas indebidamente y requerimiento de reincorporación a su puesto de trabajo.

De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.5 de la misma, se procede a notificar que en el día 16 de abril de 2009 se ha dictado acto administrativo por la Gerencia única de Área del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria mediante el cual se le concede trámite de audiencia, previsto en el art. 84 de la citada ley, por el plazo de diez días en expediente que se abre sobre devolución de cantidades percibidas indebidamente y requerimiento de reincorporación a su puesto de trabajo. Caso de no efectuarlas, la iniciación y contenido del acto a notificar podrá ser considerada propuesta de resolución.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro del acto, deberá comparecer en la Dirección Territorial de Ceuta, departamento de Asesoría Jurídica, sita en la 2.<sup>a</sup> planta del Edificio Polifuncional del INGESA en la Avenida Otero, dentro del citado plazo de diez días.

Ceuta, a 20 de abril de 2009.- EL GERENTE ÚNICO DE ÁREA DEL INGESA.- Fdo.: Juan Carlos Querol Gutiérrez.

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar .....	2,10 €
- Suscripción anual .....	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

